

**JGE57/2009**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2008.**

**Considerando**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el mismo dispositivo constitucional establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que el artículo 116, numeral 2, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
5. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
6. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
7. Que con base en lo dispuesto en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en el Código Electoral, y en el Estatuto que apruebe el Consejo General.
8. Que de conformidad con el artículo 4, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de sus actividades del Instituto, deberá entre otros evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto mencionado.

9. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
10. Que el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la operación y desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
11. Que el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio, entre los que se encuentran la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como evaluar el desempeño del Servicio considerando los informe que le presenta la propia Dirección Ejecutiva.
12. Que en el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer y opinar, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relacionadas con la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.
13. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo los programas, entre otros, de la evaluación del desempeño.
14. Que de conformidad con el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá una

evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global.

- 15.** Que según lo dispuesto en el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio.
- 16.** Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dentro del primer semestre se cada año, la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral, de manera personal, las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño del año anterior.
- 17.** Que en virtud de lo señalado en el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 18.** Que mediante oficios DESPE/515/09, DESPE/516/09 y DESPE/517/09 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los Consejeros Electorales del Consejo General, Directores Ejecutivos, Titular de la Dirección Jurídica y Vocales Ejecutivos Locales que el periodo para la aplicación de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2008, sería del 20 de abril al 20 de mayo del año en curso.
- 19.** Que mediante circulares DESPE/UNICOM/006/09 y DESPE/UNICOM/007/09 se informó a los miembros del Servicio que la aplicación de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2008 se aplicaría en el periodo del 20 de abril al 20 de mayo del año en curso.

- 20.** Que mediante oficio No. DEOE/450/2009 de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que la aplicación de la evaluación del desempeño 2008 se realice una vez transcurrida la jornada electoral y los cómputos distritales, en virtud de la carga de trabajo derivada del proceso electoral federal 2008-2009.
- 21.** Que mediante oficio No. DERFE/299/2009 de fecha 18 de mayo de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se conceda un periodo de prórroga para la aplicación de la evaluación del desempeño que se lleva a cabo mediante el sistema automatizado, debido a las excesivas cargas de trabajo derivadas del proceso electoral federal 2008-2009, aunado al periodo de contingencia en el que se encuentra inmerso el país por el brote de virus de influenza humana.
- 22.** Que al día 18 de mayo del presente, el Reporte de avance en la aplicación de la evaluación del desempeño 2008 muestra un porcentaje de avance de sólo 26.995%.
- 23.** Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 18 de mayo del año en curso, conoció de la petición formulada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores así como el porcentaje de avance en la aplicación de la evaluación del desempeño 2008 se pronunció favorablemente, al valorar las cargas de trabajo que implica el proceso electoral federal que se desarrollan actualmente.
- 24.** Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral considera relevante que en caso de ampliar el plazo para la aplicación de la evaluación, se amplíe también el plazo para realizar la respectiva notificación a los miembros del Servicio después de los seis meses que normativamente establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 107.
- 25.** Que la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo JGE12/2008, de fecha 21 de febrero de 2008, aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008, el cual en su numeral 36 del apartado XII de las Normas,

establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para dar a conocer los resultados de la evaluación anual del desempeño 2008.

- 26.** Que el Acuerdo citado en el considerando anterior, en su numeral 44 del apartado XII, de las Normas, establece que cualquier asunto no previsto por las presentes normas será resuelto por la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4, fracción I; 5; 6; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 106; 107; 108; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado como JGE12/2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.** Se aprueba ampliar el plazo para la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008 hasta el 31 de julio de 2009.

**Segundo.** Se aprueba ampliar el plazo hasta el 31 de agosto de 2009 para que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral efectúe la notificación de los resultados de la evaluación anual del desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para difundir a la brevedad posible la ampliación del plazo a los miembros del Servicio Profesional Electoral y funcionarios del Instituto Federal Electoral que participen en la Evaluación Anual del Desempeño 2008.

